



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR PESQUERO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Actualmente, este sector se está adecuando a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente, tal y como establece la normativa europea, en aras de contribuir a la Estrategia Europea 2020 y a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común. Para la consecución de tales objetivos, la Unión Europea promulga los instrumentos financieros adecuados, recogidos en el *Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)*.

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario promover aquellas inversiones en el sector pesquero que fomenten una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, especialmente, mediante el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles.

Tal es así, que el Cabildo de Gran Canaria propone en su Plan Estratégico del Sector Primario como uno de sus objetivos principales, fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, y señala también, entre otras líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones, reducir los costes de los medios de producción. Otras líneas estratégicas del Plan, están orientadas hacia la diversificación del sector o favorecer el relevo generacional.

La flota pesquera insular, demanda inversiones en los buques para mantenerse en óptimas condiciones de operatividad y viabilidad para faenar de forma segura y eficiente e incentivar el necesario relevo generacional de sus trabajadores y trabajadoras a bordo y, también, para la adecuación a los requerimientos que implica la diversificación del sector hacia actividades profesionales complementarias a la extractiva (Los buques a bordo de los cuales se desarrollen actividades de pesca-turismo deberán disponer de las medidas de seguridad y habitabilidad necesarias para el desempeño de la actividad con turistas a bordo, según establece la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*).

En todo caso, las ayudas para inversiones en buques pesqueros, deben cumplir escrupulosamente con los objetivos que rigen la Política Pesquera Común. En definitiva, estas subvenciones deben ser compatibles con el artículo 2.1. del *Reglamento (UE) Nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común*, que establece el deber garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

En resumen, las exigencias establecidas en esta convocatoria, se derivan de la necesidad de dar apoyo a los armadores de buques de la lista tercera en activo de la pesca artesanal para favorecer la rentabilidad, viabilidad, seguridad y el mantenimiento de la actividad pesquera artesanal en Gran Canaria, en especial en un contexto internacional de crisis

económica y encarecimiento de insumos y combustibles. De esta manera, el Cabildo de Gran Canaria, contribuye a favorecer la competitividad y sostenibilidad del sector pesquero en la isla.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la mejora de la competitividad y diversificación del sector pesquero, a través de la financiación de inversiones en buques pesqueros de la flota artesanal de Gran Canaria.

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf

Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario. Estrategias: 6. Diversificar y complementar la oferta, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo; y 7. Reducir los costes de los medios de producción, potenciando la complementariedad entre subsectores.

Objetivo 3: Garantizar el relevo generacional e integración de la mujer en el Sector Primario; Estrategia 3. Fomentar la incorporación, participación y valorización de la mujer.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental del Sector Primario. Estrategia 4. Fomentar las energías renovables y reducir los efectos sobre el cambio climático.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta línea de subvenciones se configura de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas con la condición de propietarias o armadoras de buques pesqueros artesanales, dados de alta en activo en la lista 3ª del Registro General de la Flota Pesquera en aquellas modalidades autorizadas para el caladero nacional de Canarias, y que tengan su puerto base en la isla de Gran Canaria, en los que concurran los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Disponer de las licencias necesarias para la realización de las inversiones aprobadas o, en su caso, la solicitud de las mismas.

Además, han de cumplirse los siguientes requisitos específicos para esta línea de subvenciones:

- g) No estar incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- h) Cumplir la norma de mínimos según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- i) En el caso de ser armador y no propietario, disponer de la correspondiente autorización del propietario del buque pesquero para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
- j) Que el buque esté convenientemente despachado para la navegación y la pesca.
- k) Tener la actividad pesquera censada en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y declarada fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.
- l) Haber solicitado, en el supuesto de que fuera preceptiva, la autorización administrativa (o cualesquiera otra que requiera la normativa vigente) de la autoridad competente en materia de pesca, estatal o autonómica, para la realización de la inversión objeto de subvención, y en todo caso disponer de la misma con anterioridad a la resolución provisional de concesión.
- m) Que la empresa del peticionario no se encuentre en situación de crisis, según la consideración señalada en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea», C249, de 31 de julio de 2014.
- n) Que acrediten haber llevado a cabo actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, en cada uno de los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditarán con las notas de primera venta, con un mínimo de 60 días de desembarque de captura por año, o en su defecto, de 120 días entre ambos años. A efectos del cómputo para verificar el presente requisito, contabilizarán como 4 desembarques, aquellos en los que más de la mitad de los kilogramos por desembarque correspondan a alguna de las siguientes especies: túnidos de los géneros *Thunnus*, *Katsuwonus* y *Acanthocybium*,



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

así como los géneros *Auxis* y *Sarda*; merluza (*Merluccius merluccius*); fula de altura y fula ancha, del género *Beryx*.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa, en su caso.
- c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.
- d) Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución, en su caso.
- e) Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Proyecto y presupuesto de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según ANEXO II del anexo adjunto. En todo caso, el proyecto y presupuesto debe detallar todas aquellas características que determinen el cumplimiento, en su caso, de cada uno de los apartados señalados en el baremo que establece el artículo 5.2.
- h) Presupuestos, facturas proformas o facturas (en caso de inversiones ya realizadas durante el plazo de ejecución previsto en el artículo 6.5.) de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran. En el caso de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o se trate de inversiones previas a la solicitud de la subvención.
- i) Declaración responsable (ANEXO III) de no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1. del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; del cumplimiento de la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE 190/45, de 28 junio de 2014) y relativa a que la entidad que representa no se encuentra en situación de crisis, de acuerdo a la consideración de empresa en crisis señalada en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de

- reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea», C249, de 31 de julio de 2014.
- j) Resolución de despacho del buque o notificación de la solicitud aprobada para su despacho.
 - k) Certificado tributario de la situación censal, acreditando los datos que consten en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - l) Autorización, en su caso, al armador del buque, si no fuera su propietario, para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención.
 - m) Autorización administrativa (o solicitud) de la autoridad competente en materia de pesca, estatal o autonómica, para la realización de la inversión objeto de subvención, si esta fuera preceptiva.
 - n) Acreditación de haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, bajo los requisitos establecidos en el artículo 2.

La Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante, toda aclaración o soporte documental aclaratorio para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria establecidos en el artículo 2., así como, para justificar la puntuación de la solicitud presentada en virtud del baremo que establece el artículo 5.2.

Los ANEXOS a los que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c, d y f cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La persona solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el BOP de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/es>) en el procedimiento establecido para ello. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellas inversiones que mejoren la diversificación, operatividad y/o competitividad del sector pesquero y la eficiencia energética en el desempeño de sus labores.

En concreto, aquellas inversiones en buques pesqueros destinadas al acondicionamiento, reforma o puesta a punto del buque o a la dotación de infraestructuras o dispositivos en buques pesqueros en activo, que redunden satisfactoriamente en el adecuado desempeño de las labores propias de la actividad pesquera y que, siempre con un enfoque energético de eficiencia y sostenibilidad, estén justificadas en el sentido de mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo, la selectividad de las artes de pesca, la calidad de las capturas y/o la diversificación de la actividad pesquera sobre la embarcación.

Quedan **excluidas** (de acuerdo al art. 1 de *Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014*) de esta categoría de inversiones la modernización o sustitución de motores principales o auxiliares (incluidas sus reparaciones); así como toda inversión en operaciones que incrementen la capacidad de pesca del buque (incluidas la provisión o reparación de aparejos de pesca) o en equipos que incrementen la capacidad del buque para localizar peces (incluidas las sondas, integradas o no en otros dispositivos para la navegación como los GPS).

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto, concediéndose subvención hasta agotar la dotación presupuestaria existente en función de la valoración obtenida.

En caso de que, una vez aplicado este procedimiento de valoración, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, tendrá prioridad, por este orden, la solicitud que obtenga una mayor puntuación en el primer criterio específico y posteriormente en el segundo, sexto, séptimo, octavo y noveno. En el caso de que siga existiendo empate, la ayuda se repartirá entre los solicitantes empatados con la misma puntuación a partes iguales. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención podrán sumar como máximo veinte puntos (10 puntos en criterios generales y 10 en los criterios específicos), y son los siguientes:

CRITERIOS GENERALES, donde se tendrán en cuenta las características del buque o del solicitante o su actividad, y que son:

Nº	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	El buque objeto de inversión tiene una edad superior a 5 años.	1
2	El buque objeto de inversión tiene menos de 12 metros de eslora.	3
3	El buque objeto de inversión tiene entre 12 y 18 metros de eslora.	2
4	El buque objeto de inversión tiene entre 18 y 24 metros de eslora.	1
5	El solicitante (propietario o armador) es mujer.	1
6	El solicitante (propietario o armador) es menor de 40 años.	1
7	Nº de descargas extra en primera venta, sobre el mínimo de 60 por año.	1 / cada 10 descargas

CRITERIOS ESPECÍFICOS, donde se tendrán en cuenta la tipología de la inversión a realizar y el tipo de mejora que supone y que son:

Nº	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	La inversión supone el uso de una fuente de energía renovable.	4
2	La inversión mejora la eficiencia energética.	2
3	La inversión mejora la competitividad de los profesionales y/o de la actividad pesquera.	1
4	La inversión supone una mejora en la viabilidad u operatividad preexistente de la actividad pesquera en el buque.	1
5	La inversión supone alguna mejora en la accesibilidad de las personas.	1
6	La inversión contribuye a diversificar la actividad pesquera.	2

7	La inversión contribuye a mejorar la salud o la seguridad en el trabajo.	2
8	La inversión contribuye a promover el valor añadido y la calidad de los productos o las capturas.	2
9	La inversión contribuye a mejorar la selectividad de las artes de pesca.	2

Sólo se concederá subvención a las solicitudes que obtengan alguna puntuación (distinta a 0) en los criterios específicos relacionados con la inversión a realizar, sólo puntuando los criterios generales al objeto de prelación de solicitudes.

5.3. Propuesta de Resolución Provisional

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, sí como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un **plazo de diez (10) días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación o reformulación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

En caso de que algún solicitante comunicara la reformulación de su proyecto, ésta habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos y especificar las variaciones efectuadas.

Si algún solicitante renunciara a la subvención concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

En cuanto a la presentación de alegaciones, éstas se resolverán expresamente, de manera que se le notificará al interesado la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Para la aceptación de la subvención se utilizará el ANEXO VI, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.



ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2024 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/415/770000024** denominada “A Empresas Privadas Agr. Ganad y Pesca”, por un importe máximo total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2. Cuantía máxima de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión de valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que, por solicitante, no podrá rebasar la cuantía de QUINCE MIL EUROS (**15.000,00 €**), salvo para solicitudes que incluyan actuaciones que cumplan con alguno de los siguientes criterios específicos de valoración establecidos en el artículo 5.2: el número 1 (La inversión supone el uso de una fuente de energía renovable) o el número 6 (La inversión contribuye a diversificar la actividad pesquera), en cuyo caso, el presupuesto aprobado podrá alcanzar la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

6.3. Porcentajes de financiación

La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios de valoración y reparto que dictaminan las bases, y teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no podrá exceder del **40%** del presupuesto de inversión aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

No obstante, se podrá superar dicho porcentaje, **sin superar en ningún caso el 65%** sobre el presupuesto de inversión aprobado, con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, redistribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre los solicitantes que reúnan los requisitos.

6.4. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se realizará el reparto, en virtud del orden de prelación que establece el artículo 5.2, siguiendo el siguiente procedimiento:

Se asignará a los beneficiarios por orden de puntuación una subvención del 40% del presupuesto aprobado hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria recogida en el artículo 6.1.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 65%.

6.5. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables las siguientes inversiones realizadas por los beneficiarios, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- la elaboración por el técnico competente de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- los costes de dirección facultativa de inversión.
- los costes de ejecución de la inversión asociada a la actuación.
- los costes de adquisición de equipos y materiales y de montaje de las instalaciones.
- los costes de emisión de certificados de eficiencia energética, si fueran necesarios.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- e) Los gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: “leasing”, “renting” o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable, referido en el apartado 6.5.
- f) Aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.6. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas

Será subvencionable al amparo de esta convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024** y el **31 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal vigente, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad y conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

- a) Destinar los fondos concedidos exclusivamente para llevar a cabo las inversiones en buques pesqueros consideradas como actuaciones subvencionables en virtud del artículo 4 de la presente convocatoria, facilitando en todo momento, al personal de la corporación concedente, el acceso a los buques y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de las inversiones realizadas con dichos fondos.
- b) Que las inversiones objeto de subvención sean viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y respeten las exigencias de protección medioambiental.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **31 de mayo de 2025**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**. La memoria económica abreviada (ANEXO IV) contendrá:

- 1) Una declaración responsable del representante legal de la entidad relativa a si en el desarrollo del proyecto/actuación ha generado otros ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones públicas o privadas para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- 2) Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, el detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas, que incluirá los siguientes apartados:
 - Gastos del proyecto:
 - a. Gastos de inversión
 - b. Otros gastos directamente relacionados con el proyecto de inversión subvencionado indispensables para la ejecución del mismo.
 - Fuentes de financiación del proyecto
 - Relación clasificada de gastos
 - En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A

estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

- 3) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas y de los resultados obtenidos, conforme al ANEXO V.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. A mayor abundamiento, los establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión que se subvenciona y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Identificación del buque			
NOMBRE			MATRICULA
Documentación que adjunta: (marcar X)			
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)			☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso			☐
Estatutos y/o escritura de constitución, en su caso			☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.			☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede			☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si no consiente la consulta de datos)			☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)			☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)			☐
Memoria de la actividad a subvencionar (Anexo II)			☐
Presupuestos, facturas proforma o facturas de las inversiones a realizar en las que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran.			☐
Declaración responsable (Anexo III)			☐
Autorización del armador del buque para llevar a cabo las inversiones objeto de subvención (sólo en el caso de armadores)			☐
Autorización administrativa (o solicitud) de la autoridad competente en materia de pesca, estatal o autonómica, para la realización de la inversión objeto de subvención, si esta fuera preceptiva.			☐
Acreditación, en su caso, de haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar y desembarcado capturas por un punto de primera venta, bajo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.			☐



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)

☐

Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)

☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de 2024

Firma de la persona solicitante/representante



ANEXO II. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Responsable técnico de la ejecución del proyecto (nombre y apellidos, datos de contacto):	

Identificación del buque	
NOMBRE	MATRICULA

(se presentará este modelo por cada buque por el que se solicita subvención)

- a) Descripción de la INVERSIÓN y justificación de su necesidad, para acogerse como mínimo a alguno de los apartados establecidos en el baremo (art.5.2):

- a. Marque las casillas correspondientes:

Nº	CONCEPTO	MARCAR
1	El buque objeto de inversión tiene una edad superior a 5 años.	☐
2	El buque objeto de inversión tiene menos de 12 metros de eslora.	☐
3	El buque objeto de inversión tiene entre 12 y 18 metros de eslora.	☐
4	El buque objeto de inversión tiene entre 18 y 24 metros de eslora.	☐
5	El solicitante (propietario o armador) es mujer.	☐
6	El solicitante (propietario o armador) es menor de 40 años.	☐

- b. En relación con la inversión a realizar, marque lo que proceda:

Nº	CONCEPTO	MARCAR
1	La inversión supone el uso de una fuente de energía renovable.	☐
2	La inversión mejora la eficiencia energética.	☐
3	La inversión mejora la competitividad de los profesionales y/o de la actividad pesquera, tanto por la reducción de costes como por el aporte de valor añadido que aporta al producto.	☐
4	La inversión supone una mejora en la viabilidad u operatividad preexistente de la actividad pesquera en el buque.	☐
5	La inversión supone alguna mejora en la accesibilidad de las personas.	☐
6	La inversión contribuye a diversificar la actividad pesquera.	☐
7	La inversión contribuye a mejorar la salud o la seguridad en el trabajo.	☐
8	La inversión contribuye a promover el valor añadido y la calidad de los productos o las capturas.	☐
9	La inversión contribuye a mejorar la selectividad de las artes de pesca.	☐



c. Describa en qué consiste la inversión a realizar en el buque:

--

d. Señale el motivo o justificación por el cual necesita realizar la inversión solicitada (necesidades detectadas, justificación de la intervención y finalidad):

--

e. Periodo de ejecución de la inversión a realizar.

Periodo de ejecución previsto:	Del	/	/	al	/	/
--------------------------------	-----	---	---	----	---	---

f. Objetivos de la inversión y resultados esperados (señalar objetivos realistas y realizables)

--

g. Evaluación del proyecto de inversión a realizar (definir indicadores previstos para medir los resultados alcanzados, que sean medibles, objetivamente verificables y cuantificables en términos de valores absolutos):

--

b) Recursos financieros:

Coste total del proyecto:		Importe solicitado:			
Fuentes de financiación:					
PROCEDENCIA	IMPORTE	% sobre el coste total	SUBVENCIÓN (rellenar lo que proceda)		
			Prevista	Solicitada	Concedida
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
Coste total					

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



PRESUPUESTO DE GASTOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD			
	COSTE TOTAL (€)	CABILDO (€)	OTRAS FUENTES (€)
Gastos de inversión (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)			
Subtotal gastos de inversión			
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto de inversión a subvencionar indispensables para la ejecución del mismo			
Subtotal gastos indispensables			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

En _____, a _____, de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES, AYUDAS DE “MINIMIS” PESCA Y SITUACIÓN DE CRISIS FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Declaro responsablemente:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declaro no mantener deudas con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- En relación con la obtención de otras ayudas:
 - ☐ No haber recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, ayudas minimis así como cualquier otra tipo de ayuda o subvención pública para los mismos conceptos financiables de salario y seguridad social.
 - ☐ Haber recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones con el mismo objeto:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración O Ente Público	Objeto	Situación*	Total (€)
Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €	
SUBVENCIONES MINIMIS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas en los últimos 3 años (2021-2022-2023) (Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, DOUE L 352, de 24/12/2014).			
Administración O Ente Público	Objeto	Situación*	Total (€)
Total Solicitado: _____ €		Total Concedido: _____ €	

* Se debe señalar si la ayuda consiste en un préstamo (P) o una subvención (S) y si está concedida o solicitada.

- Que conoce que la subvención solicitada tiene carácter de ayuda mínimis, en virtud del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE 352, de 24 de diciembre de 2013) y al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

- 4) Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE 190, de 28 junio de 2014) y se comprometo a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 30.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.
- 5) Que no es una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, de 26 de junio de 2014).
- 6) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (DOUE 149, de 20 de mayo de 2014).
- 7) Que las inversiones objeto de subvención son viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero y respeten las exigencias de protección medioambiental.
- 8) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- 9) Que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y normativa reguladora de este procedimiento.
- 10) Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- 11) Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se detalla.
- 12) No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- 13) He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- 14) No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- 15) Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 16) Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO IV MEMORIA ECONOMICA ABREVIADA

FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos de identificación del buque:	
NOMBRE	MATRICULA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- En relación con la APLICACIÓN de la subvención recibida A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO.**

En caso que haya respondido AFIRMATIVAMENTE, deberá completar la siguiente declaración.

☐ Que para la realización del proyecto ha recibido **INGRESOS EXTERNOS** de otras administraciones/Subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ADMINISTRACIÓN/ SUBVENCIÓN PRIVADA / PATROCINADORES (detallar)	Concepto	Importe ingresado(€)
TOTAL.....		

☐ Que para la realización del proyecto ha recibido **INGRESOS PROPIOS** en concepto de:

Concepto Importe	Importe unitario	Cantidad	Importe ingresado (€) (importe unitario x cantidad)
Cuotas de socios			
Ventas propias			
Publicidad			
Otras (detallar):			
TOTAL.....			

3º.- Que los gastos totales y las desviaciones producidas respecto al presupuesto aprobado del proyecto son los siguientes:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO						
	COSTE PRESUPUESTADO (€) (A)	COSTE REAL EJECUTADO (B)	DESVIACIÓN (A-B)	% DESVIACION	FINAN.* CABILDO (€)	FINAN.* OTRAS FUENTES (€)
Gastos de inversión (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)						
Subtotal gastos de inversión						
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto de inversión a subvencionar indispensables para la ejecución del mismo.						
Subtotal gastos indispensables						
COSTE TOTAL DEL PROYECTO						

*FINAN: Importe del coste del proyecto de inversión destinada para cada entidad concedente

Firma del solicitante/representante



13.0.1.

Nº Factura	Fecha Factura	Pago Factura	Proveedor	Concepto del gasto	Importe neto(€)	Ret*(€)	IGIC (€)	Importe total (€)
TOTAL.....								

Firma del solicitante/representante

5º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- ☐ Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- ☐ Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la persona beneficiaria.
- ☐ Que la persona beneficiaria se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- ☐ Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ☐ Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- ☐ Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.
- ☐ Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.
- ☐ Que los bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se otorgó la subvención durante un periodo mínimo de 3 años (salvo bienes inscribibles en registro público, que será de 6 años)

6º.- Que al presente Anexo se adjuntan los siguientes documentos:

- ☐ Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

Firma del solicitante/representante

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Identificación del buque: Deberá completar la identificación del buque en el que se ha realizado la inversión con nombre y matrícula.

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado.

Importe que se justifica: Se señalará el importe del coste real del proyecto/actividad ejecutado que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos (apartado 4) y el coste real ejecutado (B) del cuadro de costes del apartado 3.

Declaración responsable:

1º.- Obligatoriamente deberá marcar una de las dos casillas. En caso de que no haya ejecutado la subvención concedida (íntegra o parcialmente) deberá reflejar en número el importe no ejecutado y adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la entidad/persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación del proyecto o actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica)

2º Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido ingresos (subvenciones, abonos, venta de entradas, etc.) para financiar la actividad/proyecto subvencionado. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados, externos o propios. En relación con los ingresos propios deberá señalar el importe unitario fijado y la cantidad ejecutada correspondiendo el total a los ingresos obtenidos por medios propios (importe unitario x cantidad)

Gastos totales y desviaciones: Deberá completar la tabla reflejando:

- Coste total presupuestado (A): el reflejado en la solicitud de subvención presentada y aprobada.
- Coste real ejecutado (B): deberá desglosar, por tipo de gasto, el coste del proyecto/actuación ejecutado.
- Desviación (A-B): Deberá realizar la diferencia entre el coste presupuestado y el coste real.
- % Desviación: Deberá indicar en porcentaje la desviación acaecida entre el coste presupuestado y el coste real.
- Financiación Cabildo: indicará el importe del gasto imputado a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria
- Financiación Otras Fuentes: indicará el importe del gasto imputado a otros ingresos.

Relación de gastos: Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto de inversión.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede).

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

ANEXO V MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN

FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Objetivos del proyecto aprobado y resultados conseguidos:		
Objetivo	Alcance	
	☐ SI	☐ NO ☐ Parcial
	☐ SI	☐ NO ☐ Parcial
	☐ SI	☐ NO ☐ Parcial
	☐ SI	☐ NO ☐ Parcial
Resultados y en su caso, causas de incumplimientos:		
Inversión realizada durante la ejecución del proyecto y calendario (definir cada inversión realizada y la fecha de inicio y fin, así como las desviaciones producidas entre la solicitud y la justificación y el motivo de la desviación):		
Fecha inicio	Inversión realizada	Fecha final
Desviaciones del proyecto y sus causas:		
Valoración general de la inversión subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora:		

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Memoria técnica de actuación:

Objetivos del proyecto de inversión aprobado y resultados conseguidos: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, qué objetivos se han cumplido y cuáles no, los resultados obtenidos y las causas del incumplimiento, en su caso.

Inversiones realizadas durante la ejecución del proyecto y calendario: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, las actividades realizadas, su calendarización, las desviaciones producidas y las causas de éstas.

Valoración general de la inversión subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora: Se detallarán todos los apartados requeridos teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos de inversión presentado inicialmente

ANEXO VI ACEPTACION DE SUBVENCIÓN

FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL SECTOR PESQUERO 2024

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

En relación con la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el fomento de inversiones en buques pesqueros artesanales de Gran Canaria para la mejora de la competitividad y sostenibilidad energética en el Sector Pesquero 2024 he resultado persona beneficiaria del siguiente buque

Datos de identificación del buque:	
NOMBRE	MATRICULA

Por el siguiente importe:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros

☐ ACEPTO la subvención concedida en la propuesta de resolución provisional, comprometiéndome a destinarla al fin para el que fue concedida y justificarla en la forma y plazo previsto en las bases de la Convocatoria (MARCAR SI PROCEDE)

☐ SE REFORMULA el proyecto de inversión subvencionado, adjuntando el mismo al presente documento. (MARCAR SI PROCEDE)

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante/representante